

CONSTANCIA. A despacho de la señora Juez, el presente proceso con la solicitud de reconocimiento de personería y el escrito mediante el cual contestan la demanda. Sírvase Proveer. Cali, Marzo 20 de 2024

La Secretaria,

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Auto sustanciación No. 307

76001 3103 004 2023 00305 00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, Veinte (20) de Marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Se allega al proceso memorial solicitado se reconozca personería al Dr. OSCAR RICARDO PIAMBA ORTIZ y el escrito de contestación de la demanda.

Revisado el proceso, se observa que los demandados fueron notificados del auto de mandamiento de pago, el día 23 de enero de 2024, y la contestación fue allegada al proceso el 29 de febrero del año en curso, y como quiera que el artículo 391 del Código General del Proceso establece que el término para contestar la demanda será de 10 días, la misma fue realizada por fuera del término establecido.


Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

1.- RECONOCER personería al Dr. OSCAR RICARDO PIAMBA ORTIZ, identificado con la cédula de ciudadanía 1.061.730.654 y portador de la T.P. No. 263.336 del C. S. de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de los demandados MARIAN DANELLY HURTADO FLOREZ, CLAUDIA PATRICIA TORRES FLOREZ y la sociedad ONG FUNDACION SOCIAL DE COLOMBIA, en los términos estipulados en el memorial poder.

2.- TENGASE por no contestada la demanda por los demandados ONG FUNDACION SOCIAL DE COLOMBIA, CLAUDIA PATRICIA TORRES FLORES y MARIAN DANELLY HURTADO FLOREZ, en el escrito presentado el día 29 de febrero de 2024, por haberlo realizado fuera del término estipulado para ello, conforme a lo establecido en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE


ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
Juez

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **052** DE HOY **22 MAR 2024**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria